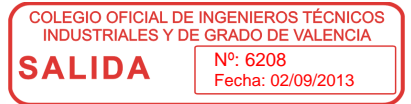




**COITIG
VALENCIA**

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y DE GRADO DE VALENCIA



DECANO

Circular Informativa N° 11 / 2013

Asunto: Prestaciones Sociales de la Fundación Mupiti

Valencia, 2 de septiembre de 2013.

Estimado amigo y compañero:

Te informamos, que desde el día 15 de julio se recoge en la página Web de la Fundación Mupiti (www.mupiti.com/fundacion), la información sobre las Prestaciones Sociales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2013, cuyo plazo de presentación concluye el 31 de octubre.

Las modalidades de ayudas contempladas son las siguientes:

- *Ayudas para gastos de guardería.*
- *Ayudas para becas de estudio.*
- *Ayudas para situaciones de dependencia.*
- *Ayudas en situación de extraordinaria necesidad.*
- *Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración.*
- *Ayudas para familias monoparentales con hijos menores a cargo.*
- *Ayudas para tratamiento de carácter rehabilitador o paliativo.*
- *Ayudas para minusválidos físicos y/o psíquicos.*
- *Ayudas para estancias en balnearios.*
- *Otras ayudas (patrocinio de la Fundación)*
- *Ayudas para escolarización de hijos menores de 6 años.*
- *Ayudas para entidades relacionadas con los ingenieros técnicos industriales sin fines lucrativos.*

Pueden ser beneficiarios de las ayudas que otorga la Fundación los mutualistas y los colegiados de cualquier Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, así como sus cónyuges y ascendientes o descendientes en primer grado por consanguinidad.

Adjuntamos documento, en el que se recoge la normativa de las prestaciones sociales de 2013.

Para cualquier aclaración que precises puedes dirigirte a Fundación Mupiti bien por correo postal (Orense, 16 – 1ª planta – 28020 Madrid) o bien por correo electrónico a la dirección info@fundacion.mupiti.com.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

JLJC/PSM



*Fdo.: Jose Luis Jorrín Casas
Decano*



Prestaciones Sociales

Ejercicio
2013

Edición 2013

Índice

Páginas	
2	Introducción
3	Plan de Actuación 2013
4	Ayudas de guardería
6	Concesión de becas y ayudas al estudio
8	Ayudas para tratamientos médicos especiales
10	Ayudas para situaciones de dependencia
12	Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad
14	Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración
16	Ayudas para familias monoparentales con hijos menores a su a cargo
18	Ayudas para tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo
20	Ayudas para tratamientos temales de rehabilitación
22	Ayudas para discapacitados físicos y psíquicos
24	Otras ayudas sociales
26	Ayudas para la escolarización del segundo ciclo de educación infrantil
28	Ayudas para entidades sin fines lucrativos relacionadas o vinculadas con los ingenieros técnicos industriales
30	Normativa para la solicitud y concesión de ayudas



Prestaciones Sociales

Ejercicio - 2013

Introducción

La "Fundación Mupiti" es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación social se dirige exclusivamente a los peritos e ingenieros técnicos industriales, a los mutualistas de la Mutualidad de Previsión Social de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, y a sus cónyuges, padres e hijos.

Su constitución fue aprobada el 26 de junio de 2004, con una dotación inicial de 30.000 € aportados por la fundadora, MUPITI.

Mediante Orden Ministerial de 28 de octubre de 2004 se dispuso su clasificación como Fundación Asistencial y su inscripción, con el número 28/1.332, en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Fundación desarrolla sus actividades en el ámbito del territorio del estado español y tiene su domicilio en la calle Orense, 16-1ª planta, de Madrid.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y está formado del siguiente modo:

a) El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero de la Mutualidad.

b) Hasta seis Vocales, cuyo mandato tendrá una duración de tres años, que serán designados por el resto de los patronos de entre los Colegios profesionales adscritos a la Fundación, representados por sus respectivos Decanos o por quién éstos designen.

Se consideran Colegios adscritos a la Fundación únicamente aquellos que contribuyan al sostenimiento de ésta con una aportación anual, que decidirá para cada ejercicio el Patronato. Esta aportación no podrá ser superior al uno por ciento (1%) ni inferior al medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos de cada Colegio.

El actual Patronato de la Fundación, está constituido por los siguientes miembros:

Presidente	D. José Carlos Pardo García
Vicepresidente	D. José Luis Jorrín Casas
Secretario	D. Pedro Sánchez Ollero
Vicesecretario	D. Antonio Serrano Fernández
Tesorero	D. Joan Monyarch Callizo
Interventor	D. José Luís Ginés Porcar
Vocal	Colegio de Ciudad Real, representado por D. José Carlos Pardo García

Vocal	Colegio de Lleida, representado por D. Ramón Grau Lanau
Vocal	Colegio de Málaga, representado por D. Antonio Serrano Fernández
Vocal	Colegio de Valencia, representado por D. José Luis Jorrín Casas
Vocal	Colegio de Aragón, representado por D. Juan Ignacio Larraz Pló

Los fines de interés general de la Fundación se establecen en el artículo 7º de sus Estatutos, y son:

- 1) Realizar prestaciones sociales al colectivo de sus beneficiarios.
- 2) Mejorar y potenciar las condiciones laborales, profesionales y sociales, así como la calidad de vida de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- 3) Fomentar el prestigio, dignidad profesional, cohesión e identidad de grupo de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar toda clase de actividades, mediante acuerdos o colaboraciones con entidades o particulares, que se concretarán en el Plan de Actuación de la Fundación para cada año.

En la actualidad colaboran o han comprometido su colaboración, con la Fundación Mupiti, para el cumplimiento de sus fines, los siguientes Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales y entidades colaboradoras:

- Colegios oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de:

Albacete	Córdoba	Navarra	Valladolid
Alicante	Girona	Orense	Vigo
Almería	Guadalajara	P. de Asturias	
Aragón	Jaén	Salamanca	
Baleares	La Rioja	S. C. Tenerife	
Burgos	León	Segovia	
Cáceres	Lleida	Taragona	
Cantabria	Madrid	Toledo	
Ciudad Real	Málaga	Valencia	

TOTAL: 29 Colegios que colaboran.

Entidades colaboradoras:

- SANITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.
- ALKORA E.B.S. CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Plan de Actuación para el ejercicio 2013

El presente Plan de Actuación de la Fundación, fue aprobado por el Patronato en reunión celebrada el 23 de noviembre de 2012, y refleja las actividades

que pretende desarrollar la Fundación en el año 2013 para el cumplimiento de sus objetivos y fines fundacionales.

Actividades previstas

	Número Ayudas	Importe unitario	Importe total destinado en 2012 a la actividad
A) CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GUARDERÍA	23	300 €	6.900 €
B) CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO			
Estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos	5	800 €	4.000 €
Estudios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial	5	800 €	4.000 €
Becas huérfanos de padre o madre mutualista y para hijos de padre o madre mutualista en situación de invalidez permanente total para la profesión habitual	5	1.000 €	5.000 €
C) AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES			20.000 €
D) AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA			25.000 €
E) AYUDAS PARA SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE NECESIDAD			20.000 €
F) AYUDAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN			20.000 €
G) AYUDAS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS MENORES A CARGO			6.000 €
H) AYUDAS PARA TRATAMIENTOS DE CARÁCTER REHABILITADOR O PALIATIVO			15.000 €
I) AYUDAS PARA TRATAMIENTOS TERMALES DE RAHABILITACIÓN	6	500 €	3.000 €
J) AYUDAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS			20.000 €
K) OTRAS AYUDAS (PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN)			3.000 €
L) AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	20	250 €	5.000 €
M) AYUDAS PARA ENTIDADES RELACIONADAS CON LOS INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES SIN FINES LUCRATIVOS			3.000 €
TOTAL			159.900 €

El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se inicia el día **15 de julio de 2013** y concluye el **31 de octubre de 2013**.

Más información en el apartado 4 de la página 30

Se informará a los Decanos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales de las ayudas que hayan sido solicitadas por los colegiados y/o mutualistas de sus respectivos Colegios.

La Fundación Mupiti, si fuera preciso, podrá recabar información de los Vocales-Delegados de Mupiti respecto de la situación y problemática puesta de manifiesto por los colegiados solicitantes de las ayudas.



Ayudas para guardería

23 Ayudas de una cuantía de:

300 €

Curso **2013-2014**

Finalidad:

Ayudas dirigidas a aquellos colegiados o mutualistas que teniendo hijos pequeños, que aún no están en edad escolar (menores de 3 años), se ven obligados a dejarles en guarderías, con el consiguiente gasto económico.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Los mutualistas y los peritos e ingenieros técnicos industriales que tengan hijos o sean tutores legales de niños con edades inferiores a tres años y que estén admitidos y matriculados en guarderías legalmente constituidas.

¿Qué requisitos personales se han de tener?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 1 de enero de 2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en

algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.

- Que el niño/a, para el que se solicita la ayuda, haya nacido con posterioridad al **31/12/2010**.
- Que los solicitantes tengan hijos que asistan a guarderías de pago, públicas o privadas, en la totalidad del curso escolar 2013-2014, y al menos 20 horas semanales en el momento de realizar la solicitud.
- Estas ayudas para gastos de guardería **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen

público de la Seguridad Social y por cualquier otro régimen privado, **salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

¿Qué requisitos económicos se establecen para el acceso a la ayuda de guardería?

Que la Renta Anual Familiar del solicitante de la ayuda sean inferiores o iguales a 40.000 euros.

Los solicitantes cuya Renta Anual Familiar sea superior a 40.000 euros, no podrán solicitar las ayudas de guardería.

En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido).

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para la concesión de **ayudas para guardería será de 6.900 €** que se distribuirá en **23 ayudas de 300 € cada una.**

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30) de la presente normativa.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa.

Además de la documentación solicitada en el baremo **es necesario presentar un certificado o justificante de matriculación en la guardería del alumno, en el curso 2013-2014, indicando que estará matriculado durante todo el curso escolar, las horas semanales de asistencia a la misma, importe total del gasto y detalle de los conceptos (asistencia, comedor, etc.)**

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanto información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación.**

En caso de existir más de una petición de ayuda para un mismo niño/a, sólo se concederá una de ellas.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a la puntuación que pudiera corresponder según el siguiente Baremo Específico para la ayuda de guardería:

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE GUARDERÍA

Circunstancias familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancias de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación del de valoración más alta. Las circunstancias

deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa (véanse documentos necesarios para incluir con la solicitud de ayuda).

A. Número de hijos de la unidad familiar:

4 o más hijos	2,5 puntos
3 hijos	2 puntos
2 hijos	1,5 puntos
1 hijo	1 punto

B. Hijos en edad de 0 a 6 años.

4 o más hijos	2,5 puntos
3 hijos	2 puntos
2 hijos	1,5 puntos
1 hijo	1 punto

La puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes se **incrementará en 0,5 puntos más** por cada hijo en el supuesto de **partos múltiples.**

C. Situación laboral de los padres o tutores

Ambos padres trabajan	3 puntos
Uno trabaja y otro estudia con asistencia a centro de enseñanza (*)	1,5 puntos
Uno de ellos no trabaja ni estudia	0,5 punto

Para acreditar la situación laboral de los padres, se tendrá que presentar certificado de la empresa donde el solicitante y su cónyuge prestan sus servicios laborales, en el que conste horas y turno en el puesto de trabajo de cada uno de ellos, o certificado de estudios, en el caso de estudiar en un centro oficial.

(*) Solo se consideraran para la puntuación por estudios de los padres, los que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas, y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

D. Turno de Trabajo (ambos padres)

Turno de mañana y de tarde	1 punto
Corretornos	0,8 puntos
Solo turno de mañana o de tarde	0,5 puntos
Trabajador autónomo	0,5 puntos

E. El colegiado o mutualista está en situación de desempleo

Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padres que limite la atención del niño	2 puntos
Familia monoparental con cuidado del hijo	1 punto

G. Discapacidad del hijo beneficiario

Superior o igual al 33% e inferior al 65%	2 puntos
Superior o igual al 65%	3 puntos

Concesión de becas y ayudas al estudio

Ayudas por una cuantía de:

13.000€

Curso **2013-2014**

Finalidad: Contribuir a sufragar el importe de los gastos de enseñanza, con objeto de favorecer el acceso a los estudios y la continuidad en los mismos, en el marco de una política de protección y ayuda.

¿Quiénes pueden solicitar las becas y ayudas de estudio?

Los mutualistas de Mupiti, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, y sus hijos, que estén en condiciones de cursar los estudios para los que se convocan las ayudas.

¿Qué requisitos personales se han de tener?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en Mupiti o en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Que la persona para la que se solicita la beca cumpla los requisitos de edad que, para las distintas ayudas, se relación a continuación:

Enseñanza secundaria (1º y 2º curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior): Edad inferior a **18 años**.

Estudios universitarios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial, edad inferior a **25 años**.

Las **becas** para huérfanos de padre o madre mutualista y para hijos de padre y/o madre mutualista en situación de invalidez permanente total para ejercer la profesión habitual, comprenden **tanto los estudios de bachillerato y ciclos formativos como los estudios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial y otros estudios universitarios**.

En los casos en los que el estudiante para el que se solicita la ayuda sea disminuido físico o psíquico, se tendrá en cuenta esta circunstancia a la hora de aplicar los límites de edad para el acceso a las ayudas.

¿Qué requisitos académicos se han de cumplir?

I. Enseñanza Secundaria.

Para obtener becas o ayudas en los estudios de Enseñanza Secundaria (1º y 2º curso de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior) será preciso haber obtenido en el curso 2012/2013 las calificaciones siguientes:

- A. Para el primer curso de bachillerato y ciclos formativos, reunir los requisitos establecidos para quedar matriculado de dichos cursos.
- B. Para los restantes cursos de de bachiller y ciclos formativos, 5 puntos entre la convocatoria de junio y septiembre y aunque le haya quedado al alumno una asignatura por superar.

A efectos de disfrute de beneficio de beca o ayuda, los alumnos de enseñanzas medias deberán matricularse por

cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso. En el supuesto de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado. No se concederán becas a los alumnos que estén repitiendo curso.

II. Estudios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial.

- A. Estar matriculado de un número mínimo de asignaturas o créditos en el presente curso académico (este es el único requisito académico para alumnos de primero por primera vez). **Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios-.**
- B. Haber estado matriculado de un número mínimo de asignaturas o créditos en el curso anterior o último en el que realizo estudios universitarios. **Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios-.**
- C. Haber obtenido, en el curso anterior, una calificación igual o superior a la nota media mínima exigida. **Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios.**
- D. No tener, en el curso anterior, más asignaturas o créditos pendientes que los permitidos. **Compruebe este número mínimo en su Plan de Estudios-.**

Nota: El número de asignaturas o créditos mínimos, serán las establecidas, en cada caso, por el plan de estudios de cada centro de estudios universitarios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial.

III. Las becas para huérfanos de padre o madre mutualista y para hijo/a, de padre y/o madre mutualista en situación de invalidez permanente total para ejercer la profesión habitual, tendrán los mismos requisitos académicos enunciados en los párrafos precedentes.

¿Qué requisitos económicos se establecen para el acceso a las becas de estudio?

Que la Renta Anual Familiar del solicitante de la ayuda sean inferiores o iguales a 40.000 euros.

Los solicitantes cuya Renta Anual Familiar sea superior a 40.000 euros, no podrán solicitar las becas o ayudas al estudio.

En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido)

¿Cuántas becas se otorgan y cuál es su importe?

La convocatoria para el curso 2013-2014 contempla las siguientes becas y ayudas al estudio para los alumnos de niveles posteriores a la enseñanza obligatoria:

1. Ayudas de Bachillerato y Ciclos Formativos
2. Estudios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial
3. Becas para huérfanos de padre o madre mutualista

y para hijo/a, de padre y/o madre mutualista en situación de invalidez permanente total para ejercer la profesión habitual, tanto para estudios de bachillerato y ciclos formativos como para estudios de Ingeniería Técnica Industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial y otros estudios universitarios.

La cuantía y el número de ayudas se recogen en el Plan de Actuación (página 3, apartado B).

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30) de la presente normativa. Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa. El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**. La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a la puntuación que pudiera corresponder según el siguiente Baremo Específico para la concesión de becas y ayudas al estudio:

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS

Calificaciones académicas del beneficiario (para ayudas de estudio).

Se asignarán a cada solicitante los puntos resultantes de la aplicación de las siguientes reglas, referidas a los estudios del beneficiario para el que se solicita la beca, sin que dicha puntuación pueda superar en ningún caso la cifra de 10 puntos:

1) Cuando se trate de estudios de Bachillerato y ciclos formativos:

- Para el primer curso de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, si se reúnen los requisitos establecidos para quedar matriculado de dicho curso se consignará la nota media final del expediente académico obtenido en cursos anteriores.
- Para los restantes cursos de Bachillerato y ciclos formativos de enseñanzas medias o superior se consignará la nota media final del curso alcanzado con anterioridad.

2) Cuando se trate de iniciar estudios de nivel universitario de ingeniería técnica industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial.

En el caso de los alumnos que hayan cursado:

- COU o Bachillerato: se consignará la puntuación definitiva para el acceso a la Universidad.
- Formación Profesional y estén en posesión del título de Técnico Especialista o del de Técnico Superior: se consignará la nota media final del expediente académico de segundo grado o grado superior.

- Enseñanzas de régimen especial: se consignará la calificación alcanzada para la obtención del título de grado medio o, en su caso, en la prueba de acceso.

3) Cuando se trate de continuar estudios de nivel universitario de ingeniería técnica industrial o de Grado en Ingeniería Rama Industrial:

- Se tomará la calificación -bien la numérica, bien la expresión literal, a elección del solicitante- de cada una de las asignaturas o, en caso de enseñanzas estructuradas en créditos, materias en que se haya matriculado el alumno en la carrera que esté cursando hasta la convocatoria de junio de 2013, inclusive. La nota media será la puntuación que se obtenga sumando todas las calificaciones y dividiendo por el número de asignaturas o materias (si se trata de un cambio de carrera, por "carrera que esté cursando" se entenderá la de procedencia).
- En los casos en los que el solicitante opte por la expresión literal y en los que no conste calificación numérica, se aplicará la siguiente escala de equivalencias:

• Matrícula de honor:.....	10 puntos
• Sobresaliente:.....	9 puntos
• Notable:.....	7,5 puntos
• Aprobado:.....	5 puntos
• Suspenso, no presentado y anulación de convocatoria:.....	0 puntos

En todos los puntos correspondientes a este apartado, en el caso de no anotarse o de efectuar una anotación errónea en la solicitud respecto a este apartado, se asignará, de oficio, la puntuación de 5.

Nota: para acreditar las **calificaciones académicas del beneficiario** será preciso presentar una Certificación Académica Oficial de los estudios cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones.

Situaciones familiares del solicitante de la ayuda.

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación del de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

- Número de hijos de la unidad familiar:**
4 o más hijos 2,5 puntos
3 hijos 2 puntos
2 hijos 1,5 puntos
1 hijo 1 punto
- Otras situaciones familiares.**
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padres del hijo beneficiario 3 puntos
Orfandad absoluta del hijo/a beneficiario/a 2 puntos
Orfandad padre o madre del hijo beneficiario 1 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



Ayudas para tratamientos médicos especiales

Ayudas por una cuantía de:

20.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos ocasionados por atención médica especial, innovadora o alternativa, en el caso de enfermedades graves o >>>



>>> degenerativas y de accidentes que deriven en situación de incapacidad permanente o dependencia, que requieran dicha atención médica.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas en tratamientos médicos especiales **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier otro régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013.**
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para tratamientos médicos especiales **no existe limitación por edad.**

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para las ayudas de tratamientos médicos especiales será de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conllevan los tratamientos médicos especializados, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30) de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación.**

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



Ayudas para situaciones de dependencia

Ayudas por una cuantía de:

25.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Contribuir a sufragar, en todo o en parte, los gastos que conllevan las situaciones de dependencia, en los tres grados que define la Ley: moderada, severa y gran dependencia, al objeto de mejorar >>>

las condiciones de vida de los peritos e ingenieros técnicos industriales, mutualistas de Mupiti y de sus familiares dependientes.

La Ley clasifica la dependencia en tres grados, cada uno de ellos con dos niveles.

Son los siguientes:

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas para situaciones de dependencia **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la

Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para situaciones de dependencia **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para situaciones de dependencia será de **25.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conlleva las situaciones de dependencia, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3 los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc.**..., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
Para un mejor conocimiento del problema del beneficiario de la ayuda y de la evolución seguida, es preciso que a la solicitud de la ayuda se adjunte el informe del médico que le asiste, del Director del Centro, o profesor especializado, etc., en el que se haga constar el grado de dependencia, diagnóstico y evolución seguida, así como cuantos datos pueda aportar.
- b) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- c) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de éstos, en aquellos casos en que lo consi-

dere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

BAREMO ESPECÍFICO PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Grado de dependencia

Grado III. Gran dependencia.....	3 puntos
Grado II. Dependencia severa.....	2 puntos
Grado I. Dependencia moderada.....	1 punto

B. Situaciones familiares

Más situaciones de dependencia en el mismo domicilio.....	3 puntos
Orfandad absoluta del dependiente beneficiario/a.....	2,5 puntos
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del solicitante de la ayuda.....	2 puntos
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....	1,5 puntos
Familia monoparental al cuidado de beneficiario dependiente.....	1 punto

C. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....	2 puntos
Desempleo menos de un año.....	1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta.....	1 punto

D. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....	3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....	2 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



Ayudas para situaciones extraordinarias de necesidad

Ayudas por una cuantía de:

20.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar o paliar los gastos ocasionados por prestaciones de servicios y auxilios económicos que se consideren precisos para >>>

>>> atender los estados y situaciones de **emergencia y extraordinaria necesidad** en que puedan encontrarse los peritos e ingenieros técnicos **colegiados y los mutualistas**.

Se consideran **situaciones de emergencia** aquellas que originen gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente no cubiertas por los diferentes sistemas de protección.

En definitiva, las características o circunstancias que determinan la existencia de esta modalidad de ayuda son:

- 1º **Estado o situación de necesidad** para cuya superación resulte indispensable la realización de un gasto extraordinario, sin que éste pueda derivarse de decisiones personales del mutualista o colegiado.
- 2º **Carencia o escasez de recursos** del interesado para hacer frente al gasto del que se trate, el cual ha de ser un gasto fundado y razonable.

Se comprenden dentro de estas ayudas:

- a. Las determinadas por inexistencia, pérdida o insuficiencia de prestaciones en supuestos concretos.
- b. Las debidas a gastos de carácter urgente en casos de importancia extraordinaria debidamente justificados.
- c. En general, cualesquiera otras análogas cuya percepción no haya sido regulada por cualquier otra prestación pública o privada que pudiese corresponder al interesado.

Las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti**, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales que, se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado precedente,

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Ser mayor de edad.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) dividida por el número de miembros que la componen, no sea suficiente para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia o de extrema necesidad.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para las ayudas en situaciones extraordinarias de necesidad es de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar los gastos que conllevan las situaciones extraordinarias de necesidad, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30) de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Informe** emitido por **profesionales colegiados**: Abogados, Ingenieros, médicos, etc..., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- b) **Presupuesto de los gastos** para los que se solicita la ayuda.
- c) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- d) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda

según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa. El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
 2. La adecuación y proporcionalidad entre el importe y lo solicitado y la necesidad descrita.
 3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para situación extraordinaria de necesidad o de emergencia social por unidad de convivencia al año.

La Fundación Mupiti se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio necesario para paliar la situación de extraordinaria necesidad del beneficiario, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



Ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración

Ayudas por una cuantía de:

20.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Estas ayudas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias de los peritos e ingenieros técnicos industriales que estén en >>>

>>> situación de riesgo de exclusión social por problemas de desempleo de larga duración.

Se entenderá por **desempleo de larga duración** a aquellas personas en situación de desempleo, e inscritas como tal en la Oficina de Empleo del INEM correspondiente, y que hayan permanecido ininterrumpidamente más de doce meses (365 días) inscritos como demandantes de empleo en las mismas.

Las ayudas para familias en situación de desempleo de larga duración tienen carácter finalista y **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que la atribuida por la **Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.**

Estas ayudas, en ningún caso, estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales que se encuentren en situación de desempleo de larga duración, descrita en el apartado precedente.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013.**
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes. y al corriente en el pago de las cuotas.
- Tener **menos de 65 años** de edad.

- Llevar **inscrito** como demandante de empleo **12 ó más meses** de forma ininterrumpida.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar (mutualista o ingeniero técnico industrial, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores incapacitados) de la declaración del IRPF del ejercicio 2012, dividida por el número de miembros que la componen, no supere salario mínimo interprofesional correspondiente al 2013 (645,30 €/mes).
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas y/o por cualquier régimen público de la Seguridad Social o cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, **salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.**

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para las ayudas en situaciones de desempleo de larga duración es de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas.

La cuantía destinada a sufragar esta situación de desempleo de larga duración, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

- a) **Certificados de la Oficina de Empleo** de su región de estar inscrito como desempleado, en el que conste la antigüedad de la demanda, y el de la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo local del Ayuntamiento del solicitante.
- b) Certificado de **informe de vida laboral** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) **Presupuesto detallado de la necesidad concreta para el que se solicita la ayuda**, o **facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- d) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibirlas.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

1. La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
 2. La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
 3. La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para familias en situación de desempleo de larga duración por unidad de convivencia al año.



Ayudas para familias monoparentales con hijos menores a su cargo

Ayudas por una cuantía de:

6.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Ayudas dirigidas al sostenimiento de gastos diversos tales como escolarización y sanitarios, en el caso de familias monoparentales con hijos menores a cargo. >>>

>>> Familias monoparentales o monomarentales, son aquellas en las que un progenitor convive con y es responsable en solitario de sus hijos e hijas menores o dependientes.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Los mutualistas de Mupiti, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, y cónyuges padres e hijos de éstos que convivan con y sean responsables en solitario de sus hijos e hijas menores o dependientes, con edades inferiores a dieciocho años.

Ejemplos de familias monoparentales.

- El padre o la madre adolescente con su bebé, viviendo ambas con los abuelos.
- El padre o la madre separada que vive con sus hijos menores y trabaja con unos ingresos mínimos.
- El/la Ingeniero/a Técnico Industrial, viudo/a, que vive con su hijo/a menor de 18 años.
- El profesional liberal de 40 años que ha adoptado un hijo.

¿Qué requisitos personales se han de tener?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Que el niño/a o adolescente, para el que se solicita la ayuda, sea menor de 18 años, o mayores si son incapacitados.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para la concesión **de ayudas para familias monoparentales con hijos menores a cargo será de 6.000 €**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos requeridos para este tipo de ayudas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

La cuantía destinada a sufragar esta situación de ayuda para familias monoparentales con hijos menores a cargo, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3, los siguientes:

- a) Fotocopia de la **resolución judicial** que establezca a quien corresponde la **guarda y custodia de los niños**, en caso de separación o divorcio o nulidad matrimonial.
- b) Fotocopia del acta notarial o **sentencia de adopción**, si es el caso.
- c) En el caso de ayudas para gastos médicos, **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad de la ayuda.
- d) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.

- e) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Deterioro psico-físico generalizado del solicitante..... 1,5 puntos

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32), de esta normativa.

E. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65% 3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%..... 2 puntos

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.

Además:

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**. En caso de existir más de una petición de ayuda para una misma familia, sólo se concederá una de ellas.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a la puntuación que pudiera corresponder según el siguiente Baremo Específico para las ayudas para familias monoparentales con hijos menores a cargo:

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS MENORES A SU CARGO

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Número de hijos de la unidad familiar:

4 o más hijos 2,5 puntos
3 hijos..... 2 puntos
2 hijos..... 1,5 puntos
1 hijo..... 1 punto

B. Hijos en edad de 0 a 6 años.

4 o más hijos..... 2,5 puntos
3 hijos..... 2 puntos
2 hijos..... 1,5 puntos
1 hijo..... 1 punto

La puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes se **incrementará en 0,5 puntos más** por cada hijo en el supuesto de **partos múltiples**.

C. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración..... 2 puntos
Desempleado menos de un año..... 1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta..... 1 punto

D. Situaciones familiares

Orfandad absoluta del beneficiario/a..... 2,5 puntos
Orfandad de un miembro del beneficiario/a..... 1 punto
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del solicitante de la ayuda..... 2 puntos

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.

- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe, previa visita domiciliaria, en el que, en la medida de lo posible, se constate:

- a) La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
- b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
- c) La condición de habitual de la vivienda, si es el caso.

- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para familias monoparentales con hijos menores a cargo por unidad de convivencia al año.



Ayudas para tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo

Ayudas por una cuantía de:

15.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Ayudas destinadas a sufragar parte de los gastos que conllevan los tratamientos que formen parte de un proceso rehabilitador o paliativo >>>



>>> plenamente justificado y prescrito por un órgano médico. Se incluyen los tratamientos termales prescritos a tal fin.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes informes médicos, probada seguridad y eficacia científica.

Estas ayudas en ningún caso están destinadas abonar deudas que los solicitantes hayan contraído.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, tanto para sí como para sus cónyuges, hijos y padres.

Estas ayudas para tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la **Fundación Mupiti**, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para las ayudas de tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo será de **15.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas.

La cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que conllevan los tratamientos rehabilitadores o paliativos, ha de considerarse fundada y razonable y no ha de encontrarse cubierta en su totalidad por cualquier otra prestación regulada por cualquier otro régimen público o privado, salvo que la Fundación estime que son insuficientes.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3:

1) **Informe** emitido por profesionales colegiados: **médico, psicólogo**, etc....., con el que se acredite la necesidad de la ayuda.

2) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.

3) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acredita, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen, de forma notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 - a) La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.
 - b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
 - c) La conveniencia y oportunidad de la ayuda como medio de contribuir a una mejora efectiva en las condiciones sociales y de calidad de vida del solicitante.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para tratamientos de carácter rehabilitador o paliativo por beneficiario y año.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de estos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.



Ayudas para tratamientos termales de rehabilitación

6 Ayudas de una cuantía de:

500 €

cada una.

Para el año **2013**

Finalidad:

La finalidad de estas ayudas es sufragar parte o la totalidad de los gastos originados por viajes y estancias en balnearios concertados por la **Fundación Mupiti**, para contribuir >>>

>>> a la mejora de las condiciones sociales y de calidad de vida de aquellos peritos e ingenieros técnicos industriales que **sean mutualistas** y se encuentren en situaciones desfavorables o adversas, y/o precisen tratamientos termales de rehabilitación por prescripción médica.

Las ayudas de tratamientos termales, son acciones específicas para peritos e ingenieros técnicos industriales **que sean mutualistas**, y para sus cónyuges.

Son objeto de ayuda, tanto los viajes a los balnearios como los tratamientos termales rehabilitadores o paliativos.

Estas ayudas, deberán estar plenamente justificadas a juicio de un órgano médico cualificado, de acuerdo con los correspondientes **informes médicos**.

¿Quiénes pueden solicitar estas ayudas?

Pueden solicitar estas ayudas los peritos e ingenieros técnicos industriales que sean mutualistas de Mupiti,

tanto para sí como para sus cónyuges, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado precedente.

Las **personas con discapacidad** que reúnan los requisitos establecidos por la **Fundación Mupiti**, podrán solicitar a dicha entidad que el acompañante que les asiste en las actividades de su vida diaria reciba subvención para su participación en los turnos y actividades de Termalismo. **La Fundación Mupiti, en estos casos especiales, podrá pagar el 50% de la ayuda asignada en cada ejercicio al acompañante del beneficiario con discapacidad.**

¿Qué requisitos se han de cumplir?

- Que el beneficiario sea perito o ingeniero técnico industrial, perteneciente a la **Mutualidad (Mupiti)**, con fecha de alta en la misma **anterior a 01/01/2013**.
- Que se encuentre dado de alta en la Mutualidad de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales (Mupiti) dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- No existe limitación por edad en las ayudas destinadas a viajes y estancias en balnearios. No obstante, la **Fundación Mupiti**, favorecerá, por medio del baremo, a los solicitantes cuyas edades superen los 65 años.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe de cada ayuda?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para las ayudas para tratamientos termales de rehabilitación será de 3.000 €, que se distribuirán en 6 ayudas de 500 € cada una.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3 los siguientes:

- a) **Informe médico** favorable de precisar los tratamientos termales de rehabilitación.
- b) **Certificado**, si lo hubiera, acreditativo de ayuda que para el año anterior **se ha concedido** por la Seguridad Social o por otros regímenes públicos o privados, por el mismo concepto, o **declaración jurada** de no haber recibido ninguna ayuda de similares características.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Serán prioritarias, y por tanto se dará más puntuación, a las solicitudes de mutualistas que (habiendo tenido derecho) no hayan sido beneficiarios de otras ayudas para tratamientos termales de rehabilitación, con cualquier otra entidad pública o privada.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario que solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 - a) La veracidad de las circunstancias que determinan la calificación de su situación como desfavorable o adversa
 - b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
 - c) La conveniencia y oportunidad de la ayuda como medio de contribuir a una mejora efectiva en las condiciones sociales y de calidad de vida del solicitante.
- En ningún caso podrá concederse más de una ayuda para tratamientos termales de rehabilitación por beneficiario y año.

Las ayudas concedidas se abonarán directamente al Balneario o centro de tratamientos termales que elija el mutualista, de entre los concertados por la Fundación Mupiti, y siempre dentro de las ayudas presupuestadas por la Fundación Mupiti en cada ejercicio.

Concedida la ayuda, el beneficiario recibirá comunicación de la Fundación en la que se detallarán los centros termales o balnearios en los que se puede hacer efectiva la ayuda solicitada y el plazo para su disfrute. El beneficiario, de conformidad con la información recibida, se pondrá en contacto con el Balneario o Centro Termal elegido para concretar las fechas.



Ayudas para discapacitados físicos y psíquicos

Ayudas por una cuantía de:

20.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Cuantía destinada a sufragar parte de los gastos que comportan las situaciones de discapacidad, tanto física como psíquica, en el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria. >>>

Pretenden resolver situaciones de emergencia en función del tipo de necesidad surgida, urgencia de la misma, situación socio económica de la persona solicitante y excepcionabilidad de la situación.

Son ayudas individuales, con la característica de que la necesidad surgida ha de guardar relación con los diagnósticos que originaron la calificación del grado de discapacidad.

¿Quiénes las pueden solicitar?

Pueden solicitar estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos los mutualistas de Mupiti y los peritos e ingenieros técnicos industriales colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Estas ayudas **serán compatibles** con las dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y por cualquier otro régimen privado, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la

Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos se han de cumplir?

Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.

- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- En estas ayudas para discapacitados físicos o psíquicos **no existe limitación por edad**.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para estas ayudas será de **20.000 euros**, importe que será repartido entre las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y que tengan una puntuación mínima reconocida en el baremo específico de adjudicación de las mismas. El importe de cada ayuda será establecido por el Patronato.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30), de la presente normativa.

Se deberán presentar, además de los documentos referidos en el apartado 3 los siguientes:

- a) **Informe** emitido por profesionales colegiados, en los casos en los que sea necesario, de **médicos, psicólogo, etc....**, con el que se acredite la necesidad e idoneidad de la ayuda.
- b) **Facturas, recibos, presupuestos y justificantes** que acrediten el importe de la ayuda solicitada.
- c) La **justificación de otras subvenciones** o ayudas concedidas por el mismo concepto, o declaración jurada de no percibir las.
- d) Certificado de grado de discapacidad, expedido por las administraciones públicas, en el que conste que tienen un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32), de esta normativa.

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud, cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acredita, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**. La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a los siguientes criterios específicos para esta ayuda:

- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda si el solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia independiente son propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, **indiquen, de forma notoria**, la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.
- Se tendrá en cuenta para la concesión o denegación de la ayuda el hecho de que el beneficiario para quién se solicita la misma ya perciba otras ayudas de idéntica naturaleza y finalidad, dispensadas por cualquier régimen público de la Seguridad Social y/o por cualquier otro régimen privado. En el caso de que el beneficiario percibiera dichas ayudas, se denegará la concesión de la solicitada a la Fundación, salvo que las ayudas concedidas por los regímenes públicos o por cualquier otra entidad privada se estimen insuficientes.
- La Fundación Mupiti, si lo exige la ayuda solicitada, se reserva la posibilidad de encargar la elaboración de un informe en el que, en la medida de lo posible, se constate:
 - a) La veracidad de las circunstancias alegadas por el solicitante como originadoras de la situación de necesidad que determine la incapacidad económica.

- b) La adecuación y proporcionalidad entre lo solicitado y la necesidad descrita.
En ningún caso podrá concederse más de una ayuda por este concepto por beneficiario y año.

La **Fundación Mupiti** se reserva para sí la facultad de efectuar el pago de la ayuda directamente, y en nombre del beneficiario/a, a la persona, entidad o empresa que realice la prestación o el servicio a favor de estos, en aquellos casos en que lo considere conveniente el órgano de resolución, a fin de garantizar su aplicación finalista.

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Discapacidad del solicitante.

Superior o igual al 65%.....3 puntos
Superior o igual al 33% e inferior al 65%.....2 puntos

B. Situación laboral de solicitante.

Desempleo de larga duración.....2 puntos
Desempleado menos de un año.....1,5 puntos
Pensionista o invalidez absoluta.....1 punto

C. Situaciones familiares

Orfandad absoluta del beneficiario/a.....3 puntos
Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor o padres que limite la atención del beneficiario.....2 puntos
Deterioro psico-físico generalizado del solicitante.....1 puntos

Para verificar los datos alegados se acompañará los documentos necesarios que acrediten cada situación.



Otras ayudas sociales

Ayudas por una cuantía de:

3.000 €

Para el año **2013**

Finalidad:

Subvención y/o patrocinio para personas físicas o jurídicas, entidades y organizaciones, con fines sociales, sin ánimo de lucro, y desde las que se

atiendan las necesidades de las personas desfavorecidas y/o con discapacidades, que contribuyan al fomento de la difusión de las actuaciones de la Fundación Mupiti.

Destinatarios de estas subvenciones.

1. Asociaciones y entidades debidamente constituidas, vinculadas o no a los peritos e ingenieros técnicos industriales e inscritas en el registro correspondiente, que realicen las actividades objeto de las presentes bases y que contribuyan a la difusión y/o publicidad de la Fundación Mupiti.
2. Deportistas de alto nivel, personas relevantes del mundo de la cultura y las artes, relacionados o no con la ingeniería técnica industrial que, en razón de su especialidad deportiva o artística, hayan participado o tengan prevista su participación en eventos deportivos o artísticos de ámbito nacional o internacional, con repercusión en medios nacionales o internacionales y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria de ayudas

Estas ayudas serán compatibles con las dispensadas por otros regímenes públicos o privados, siempre que sea de idéntica naturaleza y finalidad que los atribuidos por la Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos deben reunir los beneficiarios?

1. Las personas jurídicas que concurren en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
 - b) Tener en los Estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con la realización de fines sociales y no tener ánimo de lucro.
2. Las personas físicas que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en posesión de las correspondientes licencias deportivas, vigente para la presente temporada, expedida por la correspondiente Federación Autonómica, provincial o nacional, en el caso de deportistas.

b) Acreditar ser personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, de las artes, o de las ciencias o cultura, y que entre sus objetivos esté el ayudar a paliar las necesidades de las personas más desfavorecidas y/o discapacitadas.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado para estas ayudas en el ejercicio 2013 será de **3.000 euros**.

Este importe podrá ser asignado a un único proyecto o a varios.

El importe de la ayuda o ayudas concedidas serán establecidas por el Patronato de la Fundación Mupiti.

Gastos objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención todos, o parte, de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimiento judicial.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

Junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haber solicitado u obtenido subvención alguna por el mismo proyecto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho.

Además, las personas físicas, para cuantificar la subvención, deberán acreditar un currículum deportivo o artístico completo para la valoración objetiva de la cantidad a subvencionar.

El Patronato de la Fundación Mupiti podrá pedir cualquier documentación que considere necesaria para la valoración de la actividad con arreglo a los criterios establecidos.

Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a realizar y dejar constancia del patrocinio de Fundación Mupiti de la forma más adecuada y visible. La Fundación Mupiti acordará con el destinatario de la ayuda el procedimiento más adecuado de dejar constancia del patrocinio, siendo este un requisito de obligado cumplimiento para la concesión de la ayuda.

Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se basará en un sistema de puntos los cuales se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Ámbito del proyecto y/o actividad. Máximo 20 puntos.
- b) Contenido y alcance del proyecto. Máximo 20 puntos.
- c) Presupuesto del proyecto y/o actividad. Máximo 10 puntos.
- d) Discapacidad de la persona destinataria de la subvención. Máximo 20 puntos.
- e) Repercusión mediática del proyecto para la difusión de la Fundación Mupiti. Máximo 30 puntos.

La puntuación será a criterio del Patronato de la Fundación Mupiti.

Resolución

- La resolución de la convocatoria tendrá lugar en diciembre de 2013 y se comunicarán por escrito a los solicitantes tanto las concesiones como las denegaciones.
- La presentación a esta convocatoria presupone la aceptación de sus bases y de la resolución adoptada, que será inapelable, sin tener posibilidad de reclamación.

Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la Fundación Mupiti.

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Incumplimiento de la difusión de la Fundación Mupiti conforme a los términos acordados en la concesión de la ayuda.

Obligaciones de los beneficiarios.

a. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma.

c. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención concedida.

d. Comunicar a la Fundación Mupiti la obtención de otras subvenciones que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

f. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

g. Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera la totalidad del gasto.

h. Hacer figurar en la publicidad de la actividad subvencionada (programa, carteles, cuñas publicitarias etc.), y en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado en desarrollo de la misma, el logo y patrocinio de la Fundación Mupiti.

i. Participar en aquellos actos o actividades que la Fundación Mupiti les solicite en las condiciones plasmadas en el convenio correspondiente.

j. Los deportistas o artistas deberán acreditar mediante documentación gráfica el patrocinio de la Fundación Mupiti y hacer figurar los logos en el desarrollo de la actividad a subvencionar.



Ayudas para la escolarización del segundo ciclo de educación infantil

20 Ayudas de una cuantía de:

250 €
cada una.

Curso: **2013-2014**

Finalidad

Ayudas dirigidas a aquellos colegiados o mutualistas que necesiten becas para ayudar económicamente a la escolarización de sus hijos menores de 6 años que se encuentren en segundo ciclo de educación infantil durante el curso 2013-2014.



¿Quiénes las pueden solicitar?

Los mutualistas y los peritos e ingenieros técnicos industriales que tengan hijos o sean tutores legales de niños con edades inferiores a seis años y que estén admitidos y matriculados en centros educativos, legalmente constituidos, en el segundo ciclo de educación infantil.

¿Qué requisitos personales se han de tener?

- Que el solicitante de la ayuda sea mutualista de Mupiti o esté colegiado en un Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales con **anterioridad al 01/01/2013**.
- Que el solicitante se encuentre dado de alta en algún Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales o en Mupiti dentro del plazo de presentación de solicitudes, y al corriente en el pago de las cuotas.
- Que el niño/a, para el que se solicita la ayuda, este cursando segundo ciclo de educación infantil.
- Poder acreditar la convivencia del niño con el colegiado o mutualista beneficiario.
- Poder acreditar mediante certificación la asistencia del niño a un centro escolar homologado/autorizado por su Comunidad Autónoma, que no esté sostenido en su totalidad por fondos públicos en dicho nivel educativo.
- No disfrutar de otro tipo de ayudas, públicas o privadas, que cubran el 100% del gasto de escolarización.

¿Qué requisitos económicos se establecen para el acceso a las ayudas?

Que la Renta Anual Familiar del solicitante de la ayuda sea inferior o igual a 40.000 euros.

Los solicitantes cuya Renta Anual Familiar sea superior a 40.000 euros, no podrán solicitar las ayudas de guardería. En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido).

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado en el ejercicio 2013 para la concesión de ayudas para la escolarización del segundo ciclo de educación infantil será de **5.000 €**, que se distribuirá en **20 ayudas de 250 € cada una**.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

La tramitación de la ayuda será iniciada por el interesado mediante presentación del modelo de solicitud correspondiente, junto con los documentos acreditativos de la veracidad de los datos alegados. Esta documentación se detalla en el apartado 3 (página 30) de la presente normativa.

Para acreditar las circunstancias familiares, personales y económicas que incidan en la valoración de la ayuda, según el baremo, se presentarán los documentos que se refieren en el apartado 7 (página 32) de esta normativa.

Además de la documentación solicitada en el baremo es necesario presentar un certificado o justificante de matriculación en el centro educativo del alumno, en el curso 2013-2014, indicando las horas que estará matriculado durante todo el curso escolar, las horas semanales de asistencia a la misma, importe total del gasto y detalle de los conceptos (asistencia, comedor, etc.)

El beneficiario podrá acompañar a la solicitud cuanta información adicional considere oportuna; si ésta no se acreditara, no se tendrá en cuenta a efectos de cómputo.

¿Cómo se conceden las ayudas?

Las solicitudes se resolverán por el **Patronato de la Fundación**.

Nota importante:

Para la concesión de las ayudas de escolarización, se establece el siguiente criterio de prelación:

- 1º) para escolarización en centros privados
- 2º) para escolarización en centros concertados y
- 3º) para escolarización en centros públicos.

En caso de que los padres de un mismo niño sean colegiados o mutualistas, solo podrá pedirse una ayuda por menor. Cada beneficiario puede solicitar tantas ayudas como menores tenga a su cargo escolarizados o escolarizables en el segundo ciclo de educación infantil, presentándolas conjuntamente.

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a la puntuación que se detalla en el Baremo General (página 31) aplicable a todas las ayudas y a la puntuación que pudiera corresponder según el siguiente Baremo Específico para la ayuda para la escolarización del segundo ciclo de educación infantil:

BAREMO ESPECÍFICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN

Circunstancias Familiares

Se asignará a cada solicitante los puntos que se indican, según sus circunstancias familiares. Si la situación familiar puede incluirse en más de una circunstancia de un mismo apartado, se asignará únicamente la puntuación de la de valoración más alta. Las circunstancias deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa.

A. Número de hijos de la unidad familiar:

4 o más hijos	2,5 puntos
3 hijos	2 puntos
2 hijos	1,5 puntos
1 hijo	1 punto

B. Hijos en edad de 0 a 6 años

4 o más hijos	2,5 puntos
3 hijos	2 puntos
2 hijos	1,5 puntos
1 hijo	1 punto

La puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes se **incrementará en 0,5 puntos más** por cada hijo en el supuesto de **partos múltiples**.

C. El colegiado o mutualista está en situación de desempleo:

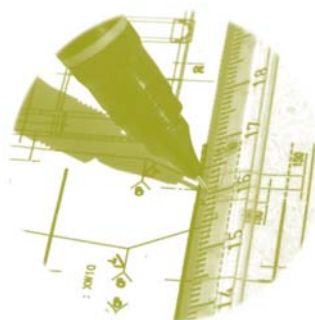
2 puntos

D. Situaciones familiares.

Enfermedad aguda o crónica, física o psíquica del tutor/padres que limite la atención del niño	2 puntos
Familia monoparental con cuidado del hijo	1 punto

E. Discapacidad del hijo beneficiario.

Superior o igual al 33% e inferior al 65%	2 puntos
Superior o igual al 65%	3 puntos



Ayudas para entidades sin fines lucrativos relacionadas o vinculadas con los ingenieros técnicos industriales

Ayudas por una cuantía de:

3.000 €

Para el año **2013**

Objeto y finalidad de las ayudas:

Ayudas económicas dirigidas a contribuir con Entidades sin ánimo de lucro que tengan similares fines o beneficiarios que la Fundación Mupiti, y cuya actividad este relacionada total o parcialmente con el colectivo de los Ingenieros Técnicos Industriales.



Destinatarios de estas subvenciones.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente constituidas, con actividad relacionada total o parcialmente con los peritos e ingenieros técnicos industriales e inscritas en el registro correspondiente, en donde se hará constar que carece de ánimo de lucro, y que, tengan similares fines o beneficiarios que la Fundación Mupiti.

Estas ayudas serán compatibles con las dispensadas por otros regímenes públicos o privados, siempre que sean de idéntica naturaleza y finalidad que las atribuidas por la Fundación Mupiti, salvo que las ayudas concedidas se estimen suficientes.

¿Qué requisitos deben reunir los beneficiarios?

Las personas jurídicas que concurren en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan similares fines o beneficiarios que la Fundación Mupiti.
- Tener en los Estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con la realización de fines sociales y no tener ánimo de lucro.

¿Cuántas ayudas se otorgan y cuál es el importe?

El importe total destinado para estas ayudas en el ejercicio 2013 será de **3.000 euros**.

Este importe podrá ser asignado a un único beneficiario o a varios.

El importe de la ayuda o ayudas concedidas será establecido por el Patronato de la Fundación Mupiti.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

Junto con el impreso de solicitud normalizado, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento que acredite la constitución legal de la entidad y los estatutos debidamente registrados, en los que constará que carecen de ánimo de lucro.
- Memoria de la actuación (datos básicos del área beneficiada por la actuación y de la entidad solicitante, resumen del proyecto, necesidad que viene a cubrir, objetivos, actividades a realizar, recursos humanos y económicos de que se dispone, otros ingresos previstos, adecuación de los criterios de valoración, etc.), en modelo normalizado, acompañado del impuesto de sociedades del último ejercicio liquidado o cuentas anuales del último ejercicio cerrado y aprobadas por el órgano competente.
- Declaración responsable donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas. De no haber solicitado u obtenido subvención alguna por el mismo concepto es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho.

El Patronato de la Fundación Mupiti podrá pedir cualquier documentación que considere necesaria para la

valoración de la actividad con arreglo a los criterios establecidos.

Criterios de adjudicación.

El reparto de ayudas se basará en un sistema de puntos los cuales se adjudicarán conforme a los siguientes criterios:

- Ámbito de la entidad. Máximo 20 puntos.
- Actividades desarrolladas por la entidad. Máximo 20 puntos.
- Repercusión mediática de la entidad sin ánimo de lucro. Máximo 20 puntos.

La puntuación será a criterio del Patronato de la Fundación Mupiti.

Resolución

- La resolución de la convocatoria tendrá lugar en diciembre de 2013 y se comunicará por escrito a los solicitantes tanto las concesiones como las denegaciones.
- La presentación a esta convocatoria presupone la aceptación de sus bases y de la resolución adoptada, que será inapelable, sin tener posibilidad de reclamación.

Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- Aceptar la ayuda concedida. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Fundación Mupiti la obtención de otras ayudas que financien las actividades de la entidad, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Renunciar a la subvención concedida cuando, por percibir otros ingresos, se cubriera la totalidad de la ayuda solicitada.
- Hacer figurar en la publicidad de la entidad subvencionada (programa, carteles, cuñas publicitarias etc.), y en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado en desarrollo de la misma, el logo y patrocinio de la Fundación Mupiti.
- Participar en aquellos actos o actividades que la Fundación Mupiti les solicite en las condiciones plasmadas en el convenio correspondiente.

Normativa para la solicitud y concesión de ayudas

1. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Con carácter general, podrán ser destinatarios de las ayudas y prestaciones sociales previstas para el año 2013 los mutualistas, activos o pasivos, de Mupiti, y los colegiados de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de España, así como sus cónyuges, sus padres e hijos, según la ayuda solicitada.

Para acceder a las distintas ayudas será preciso cumplir los requisitos personales, económicos y familiares establecidos en la normativa de cada una de las mismas.

2. REQUISITOS ECONÓMICOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Los ingresos de la unidad familiar, sólo se tendrán en cuenta para establecer la prelación en la concesión de las ayudas solicitadas, no siendo un requisito que impida la solicitud de la ayuda, salvo para aquellas ayudas en las que por sus características especiales así lo determine el Patronato de la Fundación Mupiti.

3. FORMA DE SOLICITAR LAS AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando los "modelos de solicitud de ayuda" establecidos para cada una de las prestaciones, y podrán presentarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Personándose en la sede de la **Fundación Mupiti**, en la calle Orense, nº 16 - 1ª planta o en las oficinas de Mupiti, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, (Tel.: 91 399 31 55 ó 91 399 46 90)
- Personándose en la sede del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en el que el solicitante figure inscrito como colegiado.
- Por correo, dirigido a **Fundación Mupiti**, calle Orense, nº 16 - 1ª planta, 28020 Madrid.
- Por fax, al número 91 399 46 83.
- A través de correo electrónico, escribiendo a la cuenta solicitudes@fundacion.mupiti.com

Los modelos de solicitud de ayuda se encuentran disponibles en la sede de la Fundación Mupiti y en las respectivas sedes de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales. También están disponibles en la página Web de la Fundación Mupiti, <http://www.fundacion.mupiti.com>, desde donde pueden descargarse e imprimirse.

La solicitud de ayuda deberá presentarse siempre acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del **DNI** del solicitante de la ayuda.
- b) Fotocopia completa del **Libro de Familia**, donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- c) **Fe de Vida** del solicitante.
- d) **Certificado** del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en el que usted este **colegiado**, figurando desde que fecha, o en su caso **certificado de pertenencia a Mupiti o copia del título de mutualista**.
- e) Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) correspondiente al último ejercicio (datos del ejercicio 2012) de todos los miembros de la unidad familiar.

Asimismo, la solicitud debe acompañarse por los documentos que acrediten las circunstancias familiares y personales del beneficiario y las circunstancias económicas de la unidad de convivencia que, de conformidad con la presente normativa, sean necesarias para el acceso a la ayuda y para el cálculo de la puntuación que establece el Baremo para el otorgamiento y concesión de las ayudas.

Adicionalmente, cada modalidad de ayuda puede exigir la presentación de documentos específicos para la misma

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA.

El plazo para la presentación de solicitudes, y de toda la documentación necesaria para la solicitud de la ayuda, **se inicia el día 15 de julio de 2013 y concluye el 31 de octubre de 2013.**

Las solicitudes de ayuda deberán tener entrada en las oficinas de la Fundación Mupiti, junto con toda la documentación exigida para la acreditación de las circunstancias personales, familiares y económicas del beneficiario, **antes de las 17:00 horas del día 31 de octubre de 2013.**

En caso de no acreditación de las referidas circunstancias en el plazo establecido, se entenderán como no existentes a efectos de la asignación de la puntuación que pudiera corresponderle según el Baremo para la concesión de ayudas.

5. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN DE AYUDAS.

La resolución y concesión de ayudas corresponde al **Patronato de la Fundación**, excepto en las nuevas incorporaciones al auxilio de orfandad para disminuidos físicos o psíquicos cuyas ayudas se otorgan por el Fondo de Socorro de MUPITI, y por tanto serán resueltas a través de su Comisión.

La relación del importe total de las ayudas concedidas por cada modalidad se publicará en la **página Web** de la Fundación en el **último mes del año**, y se remitirá por escrito a todos los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales para información de sus colegiados y de los mutualistas adscritos a su demarcación territorial.

Los solicitantes a los que se conceda la ayuda recibirán comunicación en la **segunda quincena de diciembre**, en la que se detallará el procedimiento para acceder a la ayuda correspondiente. El importe de la ayuda se abonará en un pago único, por cada perceptor de la ayuda.

El pago único de la ayuda implica que la ayuda no es periódica o continua.

Las ayudas se concederán sin sobrepasar el importe presupuestado por la **Fundación Mupiti** en cada ejercicio y, sin que su cuantía pueda comprometer crédito o ayuda para cualquier otro ejercicio. En todo caso, la resolución de concesión de la ayuda correspondiente podrá ser revocada en el supuesto de que no se realice la ayuda, en un periodo de tiempo razonable, o no se destine la misma para el fin solicitado.

De existir más de una petición de ayuda para una misma persona sólo se concederá una de ellas.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibida, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los perceptores de estas ayudas, tendrán que asumir las obligaciones fiscales que les correspondan por este concepto.

6. BAREMOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

En la valoración de las solicitudes de ayuda se asignará a cada solicitante una puntuación en función de sus circunstancias personales, sus circunstancias familiares y el importe de la renta familiar anual. La puntuación de las circunstancias que son comunes a todas las ayudas se detalla en el **Baremo General**, que se relaciona a continuación.

La puntuación de las circunstancias particulares de cada modalidad de ayuda se detalla en su **Baremo Específico**, que se incorpora en el capítulo destinado a la misma.

Las circunstancias alegadas en la solicitud de ayuda deberán mantenerse en el momento de presentar la documentación justificativa de las mismas.

BAREMO GENERAL

1. Circunstancias personales y familiares.

1.1 Circunstancias personales y familiares del solicitante y del beneficiario.

A) Minusvalías y discapacidades del beneficiario.

1. Minusvalía física o psíquica superior o igual al 65%: 3 Puntos.
2. Minusvalía física o psíquica de 33% al 65%: 2,5 Puntos.
3. Minusvalía física o psíquica inferior al 33%: 2 Puntos
4. Minusvalía física o deficiencia mental de su cónyuge u otro miembro de la unidad familiar: 2 Puntos.
5. Estar en situación de incapacidad absoluta: 1,5 Puntos.
6. Deterioro psíco-físico generalizado, debido a la avanzada edad, demencia senil, trastornos de la personalidad u otros estados que se consideren oportunos: 1 Punto.

B) Edad del beneficiario de la ayuda.

1. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, sea mayor de 65 años: 2 Puntos.
2. Cuando el mutualista/beneficiario de la ayuda, tenga una edad inferior a 65 años: 1 Punto.

C) Otras circunstancias familiares.

1. Hijos menores: 0,5 puntos (por hijo)
2. Hijos menores incapacitados: 1 punto (por hijo)
3. Hijos mayores incapacitados para el trabajo de manera permanente y absoluta: 1,5 puntos (por hijo).

* Dichas circunstancias deberán justificarse, en su caso mediante fotocopia del Libro de Familia y certificados de incapacidad, y siempre que acredite convivencia con el solicitante de la ayuda y a sus expensas.

4. Solicitante desempleado de larga duración: 2 puntos
5. Solicitante desempleado menos de un año: 1 punto
6. Solicitante en situación de pensionista: 1 punto
7. Familias monoparentales: 1 punto

1.2. Seguros y servicios concertados por el titular mutualista:

A) Seguros propios de la Mutualidad.

- Antiguo Bloque (III, V/VIDA, Modalidad A, etc.): 0,5 puntos (por cada uno).
- Productos de ahorro de Mupiti (pensión de jubilación, jubilación +65 años, aportaciones extraordinarias, prima única en traspaso y "PPA Mupiti"): 1 punto por cada uno de los contratos.
- Pensión de Viudedad: 1 punto.
- Pensión de Orfandad: 1 punto.

- Seguro de Dependencia: 1 punto
- Seguro "Mupiti Accidentes": 0,5 puntos por cada uno.
- Seguro complementario de enfermedad: 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Protección": 0,5 puntos.
- Seguro "Mupiti Accidentes + o ++": 1 punto por cada uno.
- Seguro "Mupiti Vida": 1 punto.
- Seguro "Mupiti Profesional": 2 puntos.

* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 4 puntos.

B) En el caso de ser pensionistas por Mupiti:

- Pensionista de invalidez: 2 puntos.
- Pensionista de jubilación: 1,5 puntos.
- Pensionista de viudedad: 1,5 puntos.
- Pensionista de orfandad: 1,5 puntos.

C) Productos y servicios concertados a través de Mupiti.

- Seguro de Auto de Zurich: 1 punto.
 - Seguro médico Sanitas: 1 punto.
 - Seguro Internacional de Enfermedades Graves de Best Doctors: 0,5 puntos.
 - Seguro de Hogar u oficinas de Zurich: 0,5 puntos.
 - Seguro de accidentes Ace European Group: 0,5 puntos.
- Nota:** El solicitante que opte a esta puntuación, deberá presentar documento acreditativo que indique que el mutualista está dado de alta en alguno de los productos concertados por Mupiti.

* La puntuación máxima que se computará en este apartado será de 2 puntos.

1.3. Sin otras ayudas concurrentes por el mismo concepto. Si el mutualista/beneficiario no ha recibido en los dos últimos años ninguna ayuda por el mismo concepto: 0,5 puntos.

* El solicitante que opte por esta puntuación deberá presentar declaración jurada de no haber percibido ninguna ayuda por un concepto similar, en los dos últimos años.

1.4. Asimismo, la puntuación que se obtenga con arreglo a los apartados precedentes, se incrementará en 5 puntos, en los casos en el que el solicitante de la ayuda pertenezca a un Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de los que asigna una cantidad como donativo anual a la Fundación Mupiti en el ejercicio 2013 o precedente.

2. CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS ECONÓMICOS

2.1. Renta Anual Familiar.

Nota Importante: Requisitos económicos que se han de cumplir.

En relación con la solicitud de ayudas de escolarización, becas y ayudas de guardería, se establece, como requisito obligatorio para el acceso a dichas ayudas, que la Renta Anual Familiar sea inferior o igual a 40.000 euros; **En el caso de unidades familiares con tres o más hijos, el límite de la renta anual familiar se aumentará en 5.000 € por cada hijo de la unidad familiar a partir del tercero (éste incluido).**

La Renta Anual Familiar se determina como la suma de las Bases Imponibles, que se referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI). La puntuación máxima es de 5 puntos, que se corresponden con una Base Imponible igual a 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional (13.551 €). A partir de aquí se puntuará por tramos de 3.000 euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

BASES IMPONIBLES ANUALES

Con bases imponible inferiores a 13.551 €	5 puntos.
Con bases imponible desde 13.551 € hasta 16.551 €	4,5 puntos.
Con bases imponible desde 16.551 € hasta 19.551 €	4 puntos.
Con bases imponible desde 19.551 € hasta 22.551 €	3,5 puntos.
Con bases imponible desde 22.551 € hasta 25.551 €	3 puntos.
Con bases imponible desde 25.551 € hasta 28.551 €	2,5 puntos.
Con bases imponible desde 28.551 € hasta 31.551 €	2 puntos.
Con bases imponible desde 31.551 € hasta 34.551 €	1,5 puntos.
Con bases imponible desde 34.551 € hasta 37.551 €	1 punto.
Con bases imponible desde 37.551 € hasta 40.551 €	0,5 puntos.
Con bases imponible superiores a 40.551 €	0 puntos.

2.2. La puntuación que se obtenga con arreglo al apartado 2.1. se incrementará en **1 punto más** por cada persona que, formando parte de la unidad de convivencia, este desempleado o en situación de pensionista por enfermedad o invalidez.

7. FORMA DE ACREDITAR LAS CIRCUNSTANCIAS DETALLADAS EN EL BAREMO.

A) Acreditación de las circunstancias familiares del beneficiario (apartado 1 del Baremo).

- En caso de familia numerosa: **carne de familia numerosa**, hoja en la que figuran los hermanos y hoja en la que figura la fecha de validez.
- En el caso de incapacidad, **documento legal** que acredite la situación de **incapacidad legal**, si la hubiera, o bien a través de la partida literal de nacimiento (inscripción marginal oportuna) bien el documento judicial.
- En caso de discapacidad del solicitante o de algún familiar en primer grado: **Certificado de la condición de discapacitado**, donde figure el grado de discapacidad.
- Si el beneficiario de la ayuda es huérfano de padre/madre o de ambos: **certificado de defunción de quien corresponda**.
- Si el sustentador principal es separado/a o divorciado/a viudo/a o padre/madre soltero: **Sentencia de divorcio o separación** y convenio regulador, **pensión recibida o copia del Libro de Familia**, según el caso.
- En caso de separación de hecho: Documento notarial o fotocopia de justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- **Para ayudas en gastos de Guardería. Certificado de la empresa** donde el solicitante y su cónyuge prestan sus servicios laborales, en el que conste horas y turno en el puesto de trabajo de cada uno de ellos, o certificado de estudios, en el caso de estudiar en un centro oficial.

En el caso de **parejas de hecho**, éstas tendrán la misma consideración que los cónyuges. De no tener hijos en común, deberán acreditar la condición de pareja de hecho con la correspondiente certificación de estar inscrito como tal en el Registro del Ayuntamiento correspondiente.

B) Acreditación de las circunstancias económicas de la unidad de convivencia (apartado 2 del Baremo).

Deberán presentarse, alternativamente, los documentos que correspondan, respecto a su situación en cuanto a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Físicas (IRPF) para el ejercicio 2012 (incluida, si se ha efectuado la declaración complementaria), según los siguientes supuestos:

1) Si se ha presentado **Declaración** en cualquiera de sus modalidades:

Fotocopia completa de la **declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**I.R.P.F.**) presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) o Entidad colaboradora, correspondiente al ejercicio económico 2012, de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Si se ha presentado de forma telemática, fotocopia del documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria y fotocopia del documento impreso de ingreso o devolución validado con el código electrónico y con indicación de la fecha y hora de presentación.

2) Si no se está obligado a presentar declaración del IRPF para el ejercicio 2012, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones de la Administración Tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración.
- Justificante de bases imponible obtenidos en el año 2012 mediante certificación expedida por las Entidades pagadoras, en su caso.
- Declaración responsable suscrita por el solicitante, en su nombre y en el de todos los que convivan con él, de no haber obtenido bases imponible durante el año 2012, en su caso.

Si el sustentador principal y cónyuge están desempleados o son pensionistas: **Certificado de desempleo** en que conste fecha de inicio, o **certificado de las pensiones recibidas**.





C/ Orense 16, - Planta 1ª • 28020 Madrid
Teléfono: 91 399 31 55 / 91 399 46 90 • Fax: 91 399 46 83
e-mail: info@fundacion.mupiti.com • www.fundacion.mupiti.com

Edición 2013